CONTRATACION DIRECTA CON UNICA OFERTA

En cumplimiento de lo previsto el Acuerdo No. 005 de Junta Directiva No 02 del 28 de diciembre de 2024 por medio del cual se modifica adiciona y complementa el manual de contratación de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Puerto Asís Empresa de Servicios Públicos, procede a efectuar el ESTUDIO PREVIO SOBRE LA NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD de realizar la contratación de que tratan los presente estudios.

FECHA ELABORACIÓN:	23 de Junio de 2026
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACION DIRECTA CON UNICA OFERTA
TIPO DE CONTRATO:	SUMINISTRO
OBJETO	SUMINISTRO DE INSUMOS QUIMICOS, MATERIALES Y DEMAS REQUERIDOS PARA OPTIMIZAR Y GARANTIZAR LA CALIDAD DEL AGUA MEDIANTE EL TRATAMIENTO DE AGUA EN LOS PROCESOS DE POTABILIZACIÓN, ASEGURAR LA OPERACIÓN EFICIENTE DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL (PTAR), Y APOYAR LAS ACTIVIDADES DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO E.S.P DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS
PRESUPUESTO:	CDP No 112 del 23 de Junio de 2026
VALOR:	CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($149.000.000) M/CTE
PLAZO DE EJECUCION	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, LO PRIMERO QUE OCURRA
RUBRO PRESUPUESTAL	2.4.5.01.03

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE PUERTO ASIS “EAAAP ESP”, es una empresa industrial y comercial del Estado, descentralizada del orden municipal, que tiene por objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el municipio de Puerto Asís, Putumayo.

El Municipio de Puerto Asís (P) posee una extensión de 66,385 Km2, conocido como la capital comercial del Putumayo por su predominio de las actividades del sector terciario o servicios en su economía que lo convierten el municipio con mayor peso relativo municipal en el valor

agregado departamental (25.4 %). Es también el municipio con mayor población en el departamento, con 73.893 habitantes, según el Censo Nacional de Población y Vivienda (CNPV) 2020.

La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Puerto Asís (EAAAP ESP) es una empresa industrial y comercial del estado de orden municipal, cuya misión es prestar a la comunidad del municipio de Puerto Asís, Putumayo, los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo con la más alta calidad, compromiso y eficiencia. Esto se logra mediante el apoyo de un equipo humano altamente calificado, con vocación de servicio y responsabilidad social, para mejorar constantemente el bienestar de la comunidad, la excelencia en el servicio y promover el respeto por el medio ambiente.

Para la correcta prestación del servicio de acueducto, es esencial que la entidad realice de manera continua la limpieza y purificación del agua captada para ser distribuida en el municipio. Con este fin, la EAAAP ESP requiere el suministro continuo de insumos químicos para el tratamiento de agua potable. Estos insumos permiten cumplir con los lineamientos impuestos por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios respecto a la calidad del agua potable para consumo humano.

Además, para garantizar el adecuado manejo de los residuos sólidos generados en la operación del servicio de aseo, se requiere el suministro de cal viva para el control de olores en el relleno sanitario, así como otros insumos agropecuarios para el control de malezas y vectores en las instalaciones de la empresa.
Los insumos requeridos son los siguientes:

1. Insumos químicos para la planta de tratamiento de agua potable (PTAP):

Soda cáustica: La soda cáustica (hidróxido de sodio) se utiliza en el proceso de ajuste del pH del agua, favoreciendo la coagulación de las impurezas y contaminantes en el agua, facilitando su posterior eliminación. Además, es crucial en la desinfección y en la eliminación de ciertos compuestos orgánicos presentes en el agua cruda.

Cloro gaseoso: El cloro gaseoso es utilizado en la desinfección del agua, eliminando bacterias, virus y otros microorganismos patógenos. Es un desinfectante eficaz que garantiza que el agua tratada sea segura para el consumo humano. El cloro gaseoso (Cl_2) es un agente desinfectante ampliamente utilizado en el tratamiento de agua potable, industrial y residual debido a su alta efectividad en la eliminación de microorganismos patógenos. Su aplicación se basa en su capacidad de oxidación, lo que permite la destrucción de bacterias, virus y protozoos al alterar sus estructuras celulares y funciones metabólicas. En el tratamiento de agua potable, se dosifica en cantidades controladas para garantizar la potabilidad sin generar subproductos nocivos. En

procesos industriales, se emplea para la desinfección de circuitos de enfriamiento y en la producción de alimentos y bebidas. En aguas residuales, el cloro gaseoso ayuda a reducir la carga microbiológica antes del vertimiento o reutilización. Su eficacia depende de factores como el pH, la temperatura y la presencia de materia orgánica, que pueden influir en la formación de compuestos secundarios como los trihalometanos. Por ello, su aplicación debe estar regulada y monitoreada para garantizar su efectividad sin comprometer la calidad del agua ni generar.

Hidroxicloruro de aluminio: Para tratamiento de agua potable se hace necesario la utilización de un producto coagulante que sirva como aglutinante de partículas en suspensión, para eliminar color y turbiedad del agua cruda y cumplir con los parámetros normativos de la resolución 2115 de 2007, la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Puerto Asís, utiliza en sus procesos cotidianos de tratamiento, un coagulante liquido cuya referencia comercial es hidroxicloruro de aluminio con un contenido de alúmina (Al2O3) superior o igual al 18% para sus procesos químicos de coagulación.

La Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de Puerto Asís, ha venido utilizando este coagulante para cada los tratamientos químicos de coagulación para una operación de tratamiento de agua.

El producto deberá cumplir los requisitos mínimos estipulados en la NTC 2760 y ser adquirido en fábrica de producción para garantizar los recipientes de transporte adecuados, los certificados de calidad analítica de lote y la ficha de seguridad correspondiente para asegurar la efectividad del tratamiento.

HIDROXICLORUROS DE ALUMINIO:

Generalidades
Liquido transparente de color amarillo claro a oscuro, ligeramente acido, soluble en agua que puede contener formulaciones diferentes de acuerdo a las necesidades de cada cliente, razón por la cual parámetros como concentración, basicidad y densidad tienen amplio rango. En general los Policloruros de Aluminio manejan basicidades menores del 50% y los Hidroxicloruros de Aluminio mayores del 60%.

Aplicaciones
Son utilizados en el tratamiento y clarificación de agua potable, residual, o industrial; en la producción de desodorantes y antitranspirantes, y en la fabricación de papel como barredores de carga (ATC). Están recomendados para clarificar aguas para uso potable, logrando cumplir con la reglamentación de calidad con beneficios esperados tales como la reducción en los residuales de Hierro y Aluminio.
Especificaciones

Referencia
ANSI/ AWWA B408-10 Liquid Polyaluminium Chloride
Insumos para laboratorio: Estos incluyen reactivos químicos y materiales que permiten realizar análisis periódicos del agua en la planta de tratamiento. Aseguran que el agua cumpla con los estándares de calidad requeridos por las autoridades sanitarias y ambientales, garantizando que el agua distribuida sea potable.

2. Insumos para la disposición final de residuos sólidos:

Cal viva: La cal viva (óxido de calcio, CaO) se utiliza en los rellenos sanitarios principalmente para controlar la acidez del ambiente y reducir los malos olores. Su función principal es la estabilización del pH del lixiviado (el líquido resultante de la descomposición de los residuos), evitando que se torne demasiado ácido y, de esta manera, protegiendo los suelos y las fuentes de agua cercanas. Además, la cal viva ayuda en la desinfección, pues tiene propiedades bactericidas que inhiben el crecimiento de microorganismos patógenos. También facilita la solidificación de los residuos, lo que reduce la posibilidad de la formación de gases peligrosos, como el metano, que puede contribuir al riesgo de explosiones.
La cal viva es utilizada para: Controlar el pH del lixiviado. Reducir olores desagradables. Desinfectar y prevenir la proliferación de bacterias. Facilitar la estabilización de los residuos. Esto mejora tanto la seguridad del relleno sanitario como la calidad ambiental en las áreas cercanas.

3. Insumos agropecuarios:

Productos para el control de malezas y vectores: Estos insumos incluyen herbicidas y pesticidas específicos para controlar el crecimiento de malezas en las áreas de disposición de residuos y prevenir la proliferación de vectores como mosquitos y roedores. Esto asegura que las instalaciones se mantengan limpias y libres de focos de contaminación y enfermedades.
La contratación de estos insumos es crucial para garantizar la eficiencia en la prestación del servicio, el cumplimiento de los estándares de calidad del agua potable y el adecuado manejo de los residuos generados por la empresa, contribuyendo a la mejora del bienestar de la comunidad y el respeto por el medio ambiente.

Por todo lo anterior, se ve la necesidad se adelantar un proceso precontractual, con el fin de contratar un proveedor quien ponga a disposición continua de insumos químicos, los cuales diariamente se requieren, para el desarrollo continuo de las actividades de la parte de los operativos de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Puerto Asís. Lo anterior obedece a que este es un servicio que se presta a diario y de manera constante.

2. ANÁLISIS DE OPORTUNIDAD:

De acuerdo a la necesidad descrita anteriormente, permitirá a la Empresa de AAA ESP, cumplir con las obligaciones legales en materia de seguridad, bienestar laboral y condiciones de trabajo dignas

Además, Existe la disponibilidad presupuestal expedida por la Dirección Administrativa y Financiera y registrada en el Plan anual de Adquisiciones, para cubrir la necesidad presentada.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

3.1. OBJETO DEL CONTRATO:

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto "SUMINISTRO DE INSUMOS QUIMICOS, MATERIALES Y DEMAS REQUERIDOS PARA OPTIMIZAR Y GARANTIZAR LA CALIDAD DEL AGUA MEDIANTE EL TRATAMIENTO DE AGUA EN LOS PROCESOS DE POTABILIZACIÓN, ASEGURAR LA OPERACIÓN EFICIENTE DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL (PTAR), Y APOYAR LAS ACTIVIDADES DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO E.S.P DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS"

3.2. ALCANCE DEL CONTRATO

El alcance del objeto contractual del futuro contrato está orientado al suministro de insumos para el tratamiento de agua de la PTAP y para la disposición de los residuos sólidos del relleno sanitario que sean requeridos por la Supervisión del Contrato y/o la almacenista en las fechas y cantidades que se soliciten por le EAAAP E.S.P. teniendo como base la relación de productos presentados a continuación;

PRODUCTO	UNIDAD	CANT
Cal viva (óxido de calcio) bulto x 40 kg	Bulto	1
Soda cáustica x 25 kg	Bulto	1
Recarga de cloruro Gaseoso cilindro x 68 kg	Unid	1
Hidroxicloruro de aluminio 1300 kg	Unid	1
Carbón mineral (antracita) bulto x 50 kg	Bulto	1
Agua destilada tipo II x 4 LT	galon	1
Reactivo cloro libre x 100 sobres	sobre	1
Solución pH 10	Unid	1
Solución pH 7	Unid	1
Solución pH 4	Unid	1
Solución conductividad 1413	Unid	1
Solución KCL 3M	Unid	1
Galope x galon	galon	1
Cipermetrina	litro	1

Angluron	galon	1
Biodyne 301	galon	1
Cloro granulado (cloro al 70%) x 45 kg	Unid	1
PASTILLAS DE CLORO x 200 gr, PAC X 10 UND	Unid	1
PIEDA ALUMBRE BULTO x 25 Kg	Bulto	1

ITEMS NO PREVISTOS. En el evento que la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Puerto Asls E.S.P. durante la ejecución del contrato, requiera un elemento o un servicio no previsto en la propuesta y que sea necesario para el cumplimiento de los planes, programas y proyectos de la Empresa, o sea accesorio o complemento a otros de los discriminados, se aplicara el siguiente procedimiento:

- EL CONTRATISTA a solicitud del Apoyo a la Supervisión o el funcionario responsable de almacén de la Empresa cotizara el elemento o producto requerido en un termino no superior a veinticuatro (24) horas, detallando especificaciones, características, valor unitario y plazo de entrega, mediante acta de reunión con el apoyo de la supervisión, se aprobarán los ítems, previo análisis de los precios ofertados. Dichos bienes si se requieren de forma permanente se incluirán en el catalogo de Ítems.
- Teniendo en cuenta las condiciones técnicas establecidas en el presente documento y los requerimientos para el suministro de elementos, el proponente deberá entregar la totalidad de los insumos requeridos en las mismas o mejores condiciones que las establecidas, para garantizar una adecuada y suficiente prestación de los servicios

PROCEDIMIENTO. Luego de firmada el acta de inicio del contrato, los materiales o elementos serán previamente solicitados de acuerdo con las necesidades surgidas en las diferentes áreas de la empresa y comunicadas mediante oficios y/o correo electrónico definido por el supervisor del contrato y/o la funcionaria responsable del almacén de la Empresa.

SOLICITUDES. La solicitud será socializada entre la supervisión del contrato y el contratista, por los medios dispuestos o previamente acordados los cuales pueden ser memorando o correos electrónicos donde se especifique el material requerido, la cantidad, la fecha y sitio de entrega. Estas solicitudes se harán semanal o mensualmente o las veces que considere necesario la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Puerto Asís E.S.P., si por algún motivo ajeno al contratista o supervisión del contrato la solicitud debe ser cancelada, Ia EAAAP E.S.P.

REPOSICION o CAMBIO. En el evento de que alguno de los bienes suministrados presente imperfecciones, defectos o fallas que impidan su funcionalidad o finalidad, la contratista se obliga a reponerlo o cambiarlo sin costo alguno, en un plazo no superior a un (1) día calendario.

3.3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC.

El Código de este servicio se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios en el sistema de codificación de las naciones unidas –UNSPSC, como se indica a continuación, de conformidad con los parámetros establecidos por el programa de Colombia Compra Eficiente:

Código	Clase
47101600	Consumibles para el tratamiento de agua
76121602	Disposición de desechos no peligrosos
83101503	Gestión de control de calidad del agua

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato que surja de la presente contratación corresponde a un CONTRATO DE SUMINSTRO, bajo la modalidad de CONTRATACION DIRECTA CON UNA OFERTA regulado por el MANUAL DE CONTRATACION de la EAAA ESP, Acuerdo No 005 de la Junta Directiva No 002 del 28 de diciembre de 2024 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. El contrato de suministro se realizará bajo la modalidad de MONTO AGOTABLE, valor que se entiende fijo, por lo que la EMPRESA no reconocerá sumas diferentes a las aquí expresadas por la ejecución de este.

El precio incluye el pago de los impuestos, tasas o contribuciones, estampillas que se deriven de la presente contratación.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor total del presente contrato es por la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($149.000.000) M/CTE, valor que se entiende fijo, por lo que la EMPRESA no reconocerá sumas diferentes a las aquí expresadas por la ejecución de este. El valor del presupuesto oficial fue estimado a partir de un análisis económico fundamentado en el análisis y nivel de consumo, que mensualmente hace uso por parte de la entidad y a tres (3) cotizaciones recibidas, las cuales se encuentran en concordancia con los precios del mercado, más los impuestos municipales que le es aplicable a este tipo de contratos. Además el presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. El contrato de suministro se realizará bajo la modalidad de MONTO AGOTABLE, valor que se entiende fijo, por lo que la EMPRESA no reconocerá sumas diferentes a las aquí expresadas por la ejecución de este.

PRODUCTO	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO (incluido IVA)
Cal viva (óxido de calcio) bulto x 40 kg	Bulto	1	$268.700
Soda cáustica x 25 kg	Bulto	1	$347.500

Recarga de cloruro Gaseoso cilindro x 68 kg	Unid	1	$1.946.900
Hidroxicloruro de aluminio 1300 kg	Unid	1	$10.832.100
Carbón mineral (antracita) bulto x 50 kg	Bulto	1	$370.800
Agua destilada tipo II x 4 LT	galon	1	$216.400
Reactivo cloro libre x 100 sobres	sobre	1	$437.200
Solución pH 10	Unid	1	$376.100
Solución pH 7	Unid	1	$376.100
Solución pH 4	Unid	1	$376.100
Solución conductividad 1413	Unid	1	$407.400
Solución KCL 3M	Unid	1	$406.600
Galope x galon	galon	1	$163.200
Cipermetrina	litro	1	$54.300
Angluron	galon	1	$257.600
Biodyne 301	galon	1	$447.100
Cloro granulado (cloro al 70%) x 45 kg	Unid	1	$1.279.800
PASTILLAS DE CLORO x 200 gr, PAC X 10 UND	Unid	1	$94.000
PIEDA ALUMBRE BULTO x 25 Kg	Bulto	1	$611.000
		TOTAL	$19.268.900

NOTA. Teniendo en cuenta que el contrato a celebrar se ejecutara a precios unitario hasta agotar presupuesto. Por lo tanto, se aumentarán las cantidades hasta agotar el valor total del presupuesto oficial.

Que asi mismo se procede a identificar el presupuesto oficial que dispone la EAAAP ESP, para la ejecución de la presente necesidad es de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($149.000.000) M/CTE. Este valor incluye IVA, y todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales y Departamentales y municipales a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigente y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

6. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:

A. **Análisis del sector.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de mayo de 2015, la EAAAP. ESP, realizo el estudio requerido para identificar la oferta y la demanda existente sobre el producto a contratar. El proceso de estudio de mercado adelantado por la EAAA ESP, consistió en solicitar a empresas y personas con reconocimiento, trayectoria y experiencia a nivel departamental cotizaciones de los elementos requeridos a contratar.

De acuerdo con esta necesidad se recibió dos cotizaciones de las siguientes empresas:

No.	Empresa

1	INGENIERIA Y SERVICIOS EMPRESARIALES PALMIRA - INGESEP
2	PRODUCTORA QUÍMICA COLOMBIANA "PROCOL SAS"
3	COMERQUIAGUAS S.A.S.

Verificado los objetos sociales y actividades económicas de las empresas que cotizaron, se encuentran que estas, presentan actividades económicas a fin al objeto a contratar. Por lo tanto, se acepta y se procede a realizar un análisis de precios, Así;

Proveedor 1. INGESEP

INGESEP	**INGENIERÍA Y SERVICIOS EMPRESARIALES PALMIRA S.A.S.** **INGESEP S.A.S.** **COTIZACIÓN**	**ISP-F-001**

Empresa	**Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Puerto Asis E.S.P**	**COTIZACIÓN**
Dirección	**No registra**	
Nombre	**Atn. Osdeiry Gómez Narváez**	
Fecha	**20/6/2026**	**No. 055**
Teléfono	**3124582856**	
Ciudad	**Puerto Asis, Putumayo**	

Apreciados señor(es)

Agradecemos su interés en los servicios de nuestra organización. A continuación, nos complace presentarle la propuesta comercial diseñada específicamente para atender sus requerimientos:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	IVA	COSTO CON IVA	TOTAL IVA INCLUIDO
1	RECARGA DE CLORO GASEOSO, CILINDRO X 68 KG	und	1	1.636.050	310.850	$1.946.900	1.946.900
2	HIDROXICLORURO DE ALUMINIO x 1300 KG	und	1	9.102.605	1.729.495	$10.832.100	10.832.100
3	SODA CAUSTICA SÓLIDA - BULTO X 25 KG	und	1	292.017	55.483	$347.500	347.500
4	CLORO GRANULADO AL 70% - CANECA DE 45 KG	und	1	1.075.462	204.338	$1.279.800	1.279.800
5	GALOPE GALON	gl	1	137.143	26.057	$163.200	163.200
6	CIPERMETRINA LITRO	lt	1	45.630	8.670	$54.300	54.300
7	ANGLURON GALON	gl	1	216.471	41.129	$257.600	257.600
8	CAL VIVA (OXIDO DE CALCIO) - BULTO X 50 KG	und	1	225.798	42.902	$268.700	268.700
9	CARBON MINERAL (ANTRACITA) X 50 KG	und	1	311.597	59.203	$370.800	370.800
10	REACTIVO CLORO LIBRE POLVO 100 TEST	und	1	367.395	69.805	$437.200	437.200
11	SOLUCIÓN BUFFER DE PH 10-500 ML	und	1	316.050	60.050	$376.100	376.100
12	SOLUCIÓN BUFFER DE PH 7-500 ML	und	1	316.050	60.050	$376.100	376.100
13	SOLUCIÓN BUFFER DE PH 4-500 ML	und	1	316.050	60.050	$376.100	376.100
14	SOLUCIÓN CONDUCTIVIDAD 1413 X 500ML HANNA	und	1	342.353	65.047	$407.400	407.400
15	SOLUCIÓN KCL 3MOLAR - ALMACENAMIENTO	und	1	341.681	64.919	$406.600	406.600
16	AGUA DESTILADA GRADO REACTIVO TIPO II X 4 LT	gl	1	181.849	34.551	$216.400	216.400
17	INOCULO Biodyne® 301	Galón	1	375.714	71.386	$447.100	447.100
18	PASTILLAS DE CLORO x 200 gr, PAC X 10 UND	und	1	78.992	15.008	$94.000	94.000
19	PIEDA ALUMBRE BULTO x 25 Kg	und	1	513.445	97.555	$611.000	611.000
					SUBTOTAL ANTES DE IVA		$16.192.353
					IVA - 19%		$3.076.547
					COSTO TOTAL DE LA OFERTA		**$19.268.900**

Proveedor 2. PROCOL SAS

PROCOL S.A.S

PRODUCTORA QUÍMICA COLOMBIANA "PROCOL SAS"
NIT: 830.020.483-0

FOR-COM-02
Versión N° 1
Fecha versión 3/06/2025

COT N° 024-2026

Clave ASIS
FECHA jueves, 22 de junio de 2026
SEÑORES EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE PUERTO ASIS E.S.P.
SITIO DE ENTREGA Puerto Asís, Putumayo.
NIT 800.111.304-2
VALIDEZ OFERTA Hasta 20 de julio del 2026
ATN Dpto de compras
FORMA DE PAGO Contado anticipado
TEL 3124582856
DIR Puerto Asís, Putumayo

RESPETADOS SEÑORES: NOS PERMITIMOS PRESENTAR A SU CONSIDERACIÓN NUESTRA OFERTA

ÍTEM	PRODUCTO	Unidad	Cant	Vr. Unitario	IVA	Vr. Subtotal (IVA incluido)
1	Cal viva (óxido de calcio), bulto por 40 kg	und	1	245.000	46.550	291.550
2	Soda cáustica sólida, bulto por 25 kg	und	1	399.950	75.991	475.941
3	Recarga cloro gaseoso cilindro por 68 kg	kg	68	35.500	6.745	42.245
4	Cilindro para llenado de cloro con capacidad de 68 kg	und	1	4.915.990	934.038	5.850.028
5	Hidroxicloruro de aluminio x 1300 kg	und	1	9.841.600	1.869.904	11.711.504
6	Carbón mineral (antracita), bulto por 50 kg	und	1	489.350	92.977	582.327
7	Agua destilada grado II en galón	und	1	255.100	48.469	303.569
8	Reactivo cloro libre Hanna, 300 test	und	1	1.290.500	245.195	1.535.695
9	Solución buffer de pH 10 x 500 ml	und	1	390.600	74.214	464.814
10	Solución buffer de pH 7 x 500 ml	und	1	380.600	72.314	452.914
11	Solución buffer de pH 4 x 500 ml	und	1	380.600	72.314	452.914
12	Solución conductividad 1413 x 500 ml	und	1	392.500	74.575	467.075
13	Solución KCL 3 Molar - almacenamiento electrodo x 100 ml	und	1	397.250	75.478	472.728
14	Galope	gl	1	182.300	34.637	216.937
15	Cipermetrina	lt	1	57.250	10.878	68.128
16	Angluron	gl	1	271.300	51.547	322.847
17	Biodyne 301	gl	1	458.000	87.020	545.020
18	Cloro en pastilla x 1 kg	und	1	58.350	11.087	69.437
19	Sulfato de aluminio (sólido) bulto x 25 kg	und	1	615.000	116.850	731.850

Subtotal	$	21.056.740,0
IVA 19%	$	4.000.780,6
TOTAL	$	**25.057.520,6**

CONDICIONES COMERCIALES

Proveedor 3. COMERQUIAGUAS S.A.S.

ComerquiAguas

COMERQUIAGUAS S.A.S.
NIT 900.685.493-1
Calle 25 No122-00 local 1 Via panamericana Cali- Jamundí
Tel: (57) 3225294394
Cali - Colombia

Cotización FV2

No. C-4-3152

Para : EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE PUERTO ASIS S.A.S.
Nit : 800.111.304-2
Fecha : 2026-06-26

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Vr. Unitario	IVA	Vr. Total
1	SODA CAUSTICA MAR x 25 kg	1.00	bulto	294.060	55.871	349.931
2	Hidroxiclororuro de Aluminio 19% - presentación IBC 1300kg	1.00	IBC	10.257.000	1.948.830	12.205.830
3	Hipoclorito de Calcio(Cloro al 70%) x 45 kg	1.00	kilogramo	1.159.425	220.291	1.379.716
4	REACTIVO CLORO LIBRE POLVO HANNA x 100 sobres	1.00	unidad	353.628	67.189	420.817
5	ANTRACITA SACO*50 KILOS	1.00	kilogramo neto	461.550	87.695	549.245
6	Solución de pH 4,01,500 mL	1.00	unidad	355.120	67.473	422.593
7	Solución de 7,01,500 mL	1.00	unidad	355.120	67.473	422.593
8	Solución de PH 10.01,500	1.00	unidad	355.120	67.473	422.593
9	SOLUCIÓN CONDUCTIVIDAD 1413 uS/cm c/certif. (500ml)	1.00	unidad	411.705	78.224	489.929
10	Solución KCL 3MOLAR x 100 mL	1.00	unidad	405.705	77.084	482.789
11	Agua destilada Tipo II x gl	1.00	galón	345.520	65.649	411.169
12	CLORO GAS X 68 KG	1.00	unidad	1.914.200	363.698	2.277.898
13	Óxido de Calcio (Cal viva) - bulto x 40 kg	1.00	kilogramo	5.300	1.007	6.307
14	Antracita (Carbón mineral) - bulto x 50 kg	1.00	kilogramo	9.700	1.843	11.543
15	Galope x galon	1.00	galón	146.000	27.740	173.740
16	Cipermetrina x lt	1.00	litro	45.500	8.645	54.145
17	Angluron x galon	1.00	galón	248.900	47.291	296.191
18	Biodyne 301	1.00	galón	425.000	80.750	505.750
19	Cloro en pastilla x 200 gr x 5 unid	1.00	unidad	82.500	15.675	98.175
20	Sulfato de aluminio (sólido)	1.00	kilogramo	458.000	87.020	545.020

Total Bruto	18.089.053
IVA 19%	3.436.920
Total a Pagar	**21.525.973**

Elaborado por Sigo S.A.S Nit. 830.048.145-8

El valor de los productos fue estimado a partir de un valor de análisis unitario, teniendo en cuenta los precios del mercado local, que permite estimar el valor de cada ítem señalado anteriormente y en las cotizaciones recibidas. El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor se realizará mediante por producto entregado, previa identificación del valor facturado, de acuerdo con la sumatoria de los valores efectivamente ejecutados, como se detalla a continuación;

PRODUCTO	COTIZACION NO 01 COMERQUIAGUAS	COTIZACION NO 02 - PROCOL	COTIZACION NO 03 - INGESEP
	V/R UNIT (inluido IVA y demas gravamenes)	V/R UNIT (inluido IVA y demas gravamenes)	V/R UNIT (inluido IVA y demas gravamenes)
Cal viva (óxido de calcio) bulto x 40 kg	$ 252.280,00	$291.550	$ 268.700,00
Soda cáustica x 25 kg	$ 349.931,00	$475.941	$ 347.500,00
Recarga de cloruro Gaseoso cilindro x 68 kg	$ 2.277.898,00	$5.850.028	$ 1.946.900,00
Hidroxicloruro de aluminio 1300 kg	$ 12.205.830,00	$11.711.504	$ 10.832.100,00
Carbón mineral (antracita) bulto x 50 kg	$ 549.245,00	$582.327	$ 370.800,00
Agua destilada tipo II x 4 LT	$ 411.169,00	$303.569	$ 216.400,00
Reactivo cloro libre x 300 test		$1.535.695	
Reactivo cloro libre x 100 sobres			$ 437.200,00
Solución pH 10	$ 422.593,00	$464.814	$ 376.100,00
Solución pH 7	$ 422.593,00	$452.914	$ 376.100,00
Solución pH 4	$ 422.593,00	$452.914	$ 376.100,00
Solución conductividad 1413	$ 489.929,00	$467.075	$ 407.400,00
Solución KCL 3M	$ 482.789,00	$472.728	$ 406.600,00
Galope x galon	$ 173.740,00	$216.937	$ 163.200,00
Cipermetrina	$ 54.145,00	$68.128	$ 54.300,00
Angluron	$ 296.191,00	$322.847	$ 257.600,00
Biodyne 301	$ 505.750,00	$545.020	$ 447.100,00
Cloro granulado (cloro al 70%) x 45 kg	1.379.716		$ 1.279.800,00
Sulfato de aluminio (sólido) bulto x 25 kg	$ 545.020,00	$731.850	
Cloro en pastilla x 1 kg	$ 98.175,00	$69.437	$ 94.000,00
PIEDA ALUMBRE BULTO x 25 Kg			$ 611.000,00

Realizado el análisis en el cuadro anterior, LA EAAAP ESP, se escoge la opción la cotización de menor valor y que corresponde de a la presentada por INGESEP **.** Este valor incluye IVA, y todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales y Departamentales y municipales a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigente y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve. Además el presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. El contrato de compraventa se realizará bajo la modalidad de PRECIO UNITARIO, valor que se entiende fijo, por lo que la EMPRESA no reconocerá sumas diferentes a las aquí expresadas por la ejecución de este.

7. FORMA DE PAGO:

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor de acuerdo a las apropiaciones presupuestales. El valor del contrato se pagará así: PAGOS POR EVENTOS: El valor

del contrato se pagará por eventos o materiales suministrados, y estará determinado por la suma de los valores de las actividades realizadas, revisados, cuantificados y verificados por al supervisión del contrato. La EAAAP E.S.P. pagará por las actividades realizadas previa presentación de los siguientes documentos:

a) Factura electrónica, documento equivalente o cuenta de cobro a nombre de la EAAAP E.S.P. con la descripción detallada del servicio prestado, fecha y valor de cada servicio y/o cuenta de cobro. la cual estará determinado por la suma de los valores de las actividades realizadas, revisados, cuantificados y verificados por al supervisión del contrato
b) Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, correspondiente al periodo ejecutado del contrato, del contratista
c) Expedición de las notas de ingreso por la Oficina de Almacén
d) Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato

PARAGRAFO .1 La cancelación del valor del contrato, por parte la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Puerto Asís E.S.P. al contratista se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera de acuerdo con la información suministrada por éste, en el momento de suscripción del presente documento. PARÁGRAFO No. 2. Los pagos que efectúe la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Puerto Asis E.S.P., en virtud del contrato estarán sujetos a los recursos disponibles en Tesorería. El supervisor del contrato deberá emitir un certificado de cumplimiento respecto del objeto contratado hasta el monto agotable o el vencimiento del plazo pactado, lo que ocurra primero.

8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La EMPRESA pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal de 2026, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 112 del 23 de Junio de 2026. El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales

9. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será de HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, LO PRIMERO QUE OCURRA, tiempo durante el cual el CONTRATISTA se compromete a cumplir con el objeto del contrato a entera satisfacción de la EMPRESA y se iniciará con la suscripción del Acta de Iniciación y del cumplimiento de los requisitos de ejecución. PARAGRAFO. El contratista se obliga a inicial la ejecución del contrato a partir del día hábil siguiente a la suscripción del acta de iniciación con el supervisor.

10. REQUISITOS Y EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA:

El proponente que desee participar deberá cumplir los siguientes requisitos:

Requisito mínimo	Forma de acreditarlo
A. CAPACIDAD JURÍDICA	
Carta de presentación de la oferta	El proponente deberá presentar únicamente en el tomo de Documentos Jurídicos y Financieros la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por la entidad en el FORMATO No 1 La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el proponente si es persona natural, por el Representante Legal del proponente de la persona jurídica o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio o unión temporal
Fotocopia de cedula de ciudadanía	Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta, fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces, totalmente legible. Si el proponente es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa, totalmente legible. Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía
certificado de existencia y representación legal del proponente y/o registro mercantil	Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen, atendiendo lo establecido en la invitación publica para la presentación de documentos expedidos en el extranjero. La vigencia de la sociedad no podrá ser inferior al término del contrato y 1 año más. Además, el certificado de existencia y representación legal debe tener objeto social acorde al objeto del presente estudio **La proponente persona naturales deberán anexar el respectivo registro mercantil vigente,** no debe superior a 60 días calendarios anteriores a la fecha de cierre
Registro único tributario.	Copia simple del Rut

Antecedentes judiciales	De conformidad al Decreto 019 de 2012 la EAAAP ESP, realizará la verificación de los antecedentes judiciales del contratista en la página web correspondiente.
Certificado de medidas correctivas	la EAAAP ESP realizara la verificación en la página web correspondiente
certificado de antecedentes disciplinarios de la procuraduría general de la nación	La EAAAP ESP consultará y verificará en la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.
Boletín de responsables fiscales de la contraloría general de la república	La EAAAP ESP verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta
certificación de cumplimiento de pago de aportes de seguridad social y parafiscales	De conformidad con lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 37 del decreto 1703 de 2002, Decreto 723 de 2013 y Ley 828 de 2003 el proponente deberá anexar certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o representante legal, en la cual se indique que la empresa cumple con el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – Empresa Promotora de Servicios de Salud (EPS), Fondo de Pensiones (AFP) y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), así como de Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo. En el evento de no estar obligado de contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el Representante Legal de la empresa, indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo. El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación
No estar registrado como deudor alimentario moroso conforme a lo estipulado en el art. 6 ley 2097 de 2021	El proponente deberá allegar certificado de registro de deudores alimentarios morosos (REDAM), DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA Ley 2097 del 2 de julio de 2021. La cual deberá ser descargada de la plataforma. https://redam.gov.co
B. DOCUMENTOS DE EVALUACIÓN ECONÓMICA	
Oferta económica	El oferente deberá presentar su oferta económica en el formato establecido

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

La Constitución Política, en su artículo 2, establece que: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado".

LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE PUERTO ASÍS E.S.P. es una empresa de servicios públicos que se rige por sus propios estatutos aprobados mediante Decreto 228 de 1990 con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa por su carácter de entidad descentralizada del orden municipal y presta los servicios de Acueducto, alcantarillado y aseo a los usuarios del municipio de Puerto Asís, tiene una estructura administrativa conformada por la Gerencia, Coordinación Administrativa y Financiera, Coordinación Operativa y Ambiental, con las áreas de talento humano, facturación, tesorería, almacén, contabilidad, ventanilla única, archivo y área jurídica. El Artículo 209 de la Constitución Política establece "*que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad...*"

El artículo 31 de la Ley 142 de 1994, Modificado por el Artículo 3º Ley 689 de 2001, establece "Los contratos que celebren las entidades estatales que presten los servicios públicos a lo que se refiere esta ley no estarán sujetas a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública…" Por tanto, los contratos que celebren las entidades que presten servicios públicos domiciliarios, sometidas a la ley 142 de 1994 se rigen por normas del derecho privado.

Las Empresas de Servicios Públicos se suscriben al Régimen de Derecho Privado, para colocarlas en condiciones de igualdad con los particulares, en la forma que mejor garantice la libre competencia…" de acuerdo al artículo 30 de la Ley 142 de 1994, en desarrollo a lo dispuesto en los artículos 333 y 365 de Constitución Política.

De conformidad con el Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

La ley de servicios públicos plantea como supuesto general la aplicación del derecho privado para los actos

y contratos de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios; y la aplicación del derecho público, por vía de excepción, en los casos en que así lo establezcan la Constitución o la ley.

La jurisprudencia del Consejo de Estado ha estudiado ampliamente el régimen de los actos, contratos y hechos de las empresas de servicios públicos domiciliarios,y al efecto ha señalado que con independencia de la naturaleza del ente prestador están sometidos, por regla general, al derecho privado y, por ende, a la justicia ordinaria, salvo las excepciones contempladas en la ley. Entre los actos sujetos al régimen de derecho público, la ley de servicios públicos consagra de manera expresa, entre otros, los siguientes: los contratos en los cuales se pacten cláusulas exorbitantes, los contratos de concesión, y aquellos que se relacionen con los usuarios[1].

"Sobre la naturaleza jurídica de las Empresas de Servicios Públicos se pronunció el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo-Sección Tercera[2]. Es así como el artículo 32 de la mencionada ley establece que, "salvo que la Constitución o la misma ley dispongan otra cosa, los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo no dispuesto en esta ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado". (Negrilla propia)"

"Así las cosas, la Sala encuentra que es la propia Ley 142 la que faculta a las empresas de servicios públicos domiciliarios a dictar todos los actos necesarios para su administración, en consecuencia, los manuales de contratación no son nada distinto que una manifestación de dicha competencia atribuida directamente por la ley, que, en virtud de su contenido material y del capital 100% público de las empresas oficiales de servicios públicos domiciliarios, revisten la forma jurídica de actos administrativos de contenido general, sin que ello signifique que su régimen contractual sea el del derecho público pues, como se verá este sólo se aplicará de manera excepcional."

"En este orden de ideas, el régimen jurídico aplicable a las empresas de servicios públicos domiciliarios en materia contractual es el propio del derecho común y sólo excepcionalmente se aplican las reglas del derecho público, es decir, las reglas de la Ley 80 de 1993."

"Dicho de otro modo, la regla general de aplicación del derecho común significa, que para la selección del contratista no se requiere aplicar los procedimientos a los que se refiere la Ley 80 de 1993; que las reglas de existencia del contrato no son las previstas en el artículo 41 del Estatuto General de Contratación Pública; que los requisitos de validez del contrato son los previstos en la

[1] Consejo de Estado – Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto de 11 de julio de 2002, Rad. 1427, M.P. Susana Montes de Echeverri.
[2] CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA. SUBSECCIÓN C. CONSEJERO PONENTE: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA. Bogotá D.C., Trece (13) de abril de dos mil once (2011). Radicación: 25000232600020050028001. Referencia: 37423. Actor: FERNANDO AUGUSTO GARCÍA MATAMOROS. Demandado: EMPRESA DE TELÉFONOS DE BOGOTÁ ETB. Naturaleza: Acción de nulidad

legislación civil y comercial; que las cláusulas contractuales son las propias de los contratos entre particulares; que la ejecución del contrato debe realizarse conforme a las reglas ordinarias y no a las administrativas; y que en lo relacionado con la terminación, ampliación y liquidación de los contratos, deben aplicarse las reglas del derecho común[3]" "Ahora bien, en cuanto a las excepciones a esta regla general, contenidas en Ley 142 de 1994, se trata de excepciones diversas que guardan relación, unas con la naturaleza del contrato[4], y otras, con las prerrogativas públicas que excepcionalmente pueden ejercitar las empresas prestadoras en sus procesos de contratación[5]"

Para finalizar, la Sala reitera que bajo el régimen constitucional vigente la prestación de los servicios públicos se presenta como una actividad que indudablemente involucra intereses económicos, tanto de los particulares como de la administración, lo que no puede significar que el Estado desconozca su deber de proteger el interés general, pues dichas actividades económicas a su vez son inherentes a la función social del Estado, lo que significa, entre otras cosas, que van a gozar de una regulación especial y que el Estado será responsable en la gestión de dichos servicios."

La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo ESP de Puerto Asís, cuenta con un estatuto contractual que compila sus propios procedimientos internos para la selección de contratistas bajo el régimen del derecho privado que la rige.

De conformidad con lo estipulado en el ARTÍCULO 22. CONTRATACIÓN DIRECTA CON ÚNICA OFERTA del Acuerdo No. 005 de la Junta Directiva 002 del 28 de diciembre de 2024 por medio del cual se modifica, adiciona y complementa el Manual de Contratación de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Puerto Asís Empresa de Servicios Públicos, que establece la modalidad de selección o escogencia de contratista mediante CONTRATACIÓN DIRECTA CON ÚNICA OFERTA proceden cuando el contrato sea inferior o igual a la suma equivalente en dinero a cien salarios (100) salarios mínimos legales vigentes (SMLMV).

[3] ATEHORTÚA RÍOS, Carlos Alberto. Servicios públicos domiciliarios, proveedores y régimen de controles, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, p. 141-142.

[4] En este primer grupo de excepciones, es decir, aquellas que se fundamentan en la naturaleza, o si se quiere en la tipología, contractual, se deben señalar cinco: 1- Los contratos de concesión de bienes de uso público necesarios para la prestación de los servicios públicos domiciliarios; 2- Los contratos de concesión para la adjudicación de áreas de servicio exclusivo; 3- La relación negocial existente entre el sujeto prestador de los servicios públicos y los usuarios; 4- Los contratos celebrados entre entidades territoriales y Empresas de Servicios Públicos, cuyo objeto sea la asunción de estas últimas de la prestación del servicio determinado; 5- Los contratos de trabajo.

[5] Dentro del segundo grupo de excepciones indicado, que como se dijo, guardan relación con el ejercicio de prerrogativas públicas por parte de los prestadores de los servicios públicos domiciliarios, se pueden ubicar otras dos:-1- Contratos con cláusulas excepcionales o exorbitantes; y -2- Contratos que para efectos de exten0sión de redes terminen afectando o limitando la propiedad privada de algunos sujetos de derecho.

15. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

15.2. OBLIGACIONES DE LA EAAAP ESP:

Empresa asume las siguientes obligaciones con el fin de contribuir al buen cumplimiento del objeto contractual

a) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
b) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
c) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
d) Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
e) Asignar un supervisor del contrato, quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el Contratista.
f) Entregar al Contratista la información que éste requiera para el cabal cumplimiento de las actividades relacionadas con el servicio, así como informar de los daños o falencias que se evidencien en el cumplimiento del objeto del contrato.
g) Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.

15.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Para efectos del cumplimiento del objeto contractual arriba descrito, el contratista deberá cumplir, entre otras con las siguientes obligaciones:

a) Realizar la entrega de los elementos descritos en los presentes estudios previos y ofertados en la propuesta, los cuales deben ser de primera calidad de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas exigidas y en las cantidades solicitadas. Si es necesario proceder al cambio en el caso de bienes defectuosos.
b) El contratista se obliga a entregar los insumos en el sitio requerido e informado por el supervisor
c) Garantizar la calidad de cada uno de los elementos suministrados
d) Realizar el suministro de los elementos requeridos por el supervisor de manera inmediata
e) El contratista garantiza que los bienes suministrados cumplen con las especificaciones técnicas y los parámetros de calidad establecidos en el contrato y en la normativa vigente.
f) El contratista se obliga a reemplazar, a su costa, los bienes que presenten defectos o fallas en su calidad durante el plazo de garantía, que será de cuatro meses contado a partir de la fecha de entrega de los mismos. La entidad estatal podrá hacer efectiva esta garantía

mediante el pago directo al contratista o mediante el cobro a la póliza de seguro que ampare este riesgo.

g) Presentar factura de venta, detallando los productos suministrados según el objeto contractual en pesos colombianos, incluyendo los impuestos y demás gravámenes
h) Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena y el ICBF), cuando a ello esté obligado

16. ESTUDIOS DE RIESGO PREVISIBLES (ver anexo matriz de riesgos)

17. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN: GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

De conformidad con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía.

El Decreto 1082 de 2015, establece en su artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no, debe estar en los estudios y documentos previos.

NO OBSTANTE, TENIENDO EN CUENTA EL OBJETO, VALOR Y ALCANCE DEL CONTRATO LA ENTIDAD DETERMINA EXIGIR LA CONSTITUCION DE LAS SIGUIENTE GARANTIAS, PARA AMPARAR EL SIGUIENTE PROCESO

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE PUERTO ASIS identificada con NIT 800111304</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y seis meses más y/o Hasta la liquidación del contrato</td><td>Equivalente al 10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad de los elementos</td><td>Plazo del contrato y seis meses más y/o Hasta la liquidación del contrato</td><td>Equivalente al 10% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

18. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO:

Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía, de conformidad con lo estipulado en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN (M-MACPC-03)

19. MULTAS.

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Puerto Asís puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. La liquidación de las multas las efectuara el (la) supervisor (a) en las actas parciales de recibido y en el acta final según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará efectuando el valor de estas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso.

20. CLÁUSULA PENAL.

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Puerto Asís, a título de indemnización, una suma equivalente a al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por LA EAAAP ESP, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Puerto Asís adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

21. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.

En razón a que EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no habrá vinculación laboral alguna entre LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA y sus empleados.

22. CESIÓN, PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO.

Una vez suscrito el contrato, en la ejecución no podrá cederse total ni parcialmente sin la autorización previa y expresa de la EAAAP ESP, esto en aplicación del inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El incumplimiento a esta cláusula dará lugar a que la entidad mediante acto administrativo motivado haga efectivo el pago penal pecuniario.

23. INDEMNIDAD.

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños y lesiones a personas o propiedades a terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de las actividades objeto del contrato hasta la liquidación definitiva del mismo. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la entidad por asunto que sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la entidad, a solicitud del contratista podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que estos le ocasionen a la EAAAP ESP sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la entidad en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales.

Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral, el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la entidad este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita a EL CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo.

24. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

25. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante conciliación. Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes.

26. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA a favor de la EMPRESA estará a cargo de la COORDINACIÓN OPERATIVA Y AMBIENTAL EAAAP E.S.P, quien estará facultada para controlar, exigir y verificar la ejecución y cumplimiento del contrato velando por los intereses de la EMPRESA dentro de los parámetros de costo, tiempo, calidad y

legalidad, conforme a la normatividad vigente. Igualmente será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

27. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Se ejecutará en el municipio de Puerto Asís (Putumayo),

28. CONCLUSIÓN:

Por todo lo expuesto la EAAAP ESP concluye la necesidad, conveniencia y oportunidad de realizar la gestión contractual para la suscripción de un CONTRATO, para la ejecución del servicio objeto del presente estudio, según el artículo VIGENSIMO SEGUNDO del manual de contratación de la Empresa, ACUERDO NO 05 del 28 de diciembre de 2024.

Atentamente,

PATRICIA NAVARRO CÁRDENAS
Coordinadora Operativa y Ambiental EAAAP E.S.P

	NOMBRES	CARGO	FIRMA
REVISÓ	**Richard J. Salazar S.**	Asesor Externo en Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos realizado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad la presentamos para la firma.			